ACTA No. 03/2023
DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL FONDO DE CONSERVACION VIAL – FOVIAL.

Antiguo Cuscatlán, a las trece horas del día viernes, diez de febrero de dos mil veintitrés. Reunidos en Sala de Reuniones del Consejo Directivo, ubicada en kilómetro diez y medio carretera al Puerto de La Libertad, Antiguo Cuscatlán. Directores Propietarios del Consejo Directivo: Lic. Edgar Romeo Rodríguez Herrera, Presidente; Ing. Edgar Alejandro Rodríguez Ventura, Director; Licda. Claudia Juana Rodríguez de Guevara, Directora; Ing. José Antonio Velásquez Montoya, Director; Arq. Ana Yadira Soriano Romero, Directora; Ing. David Armando Maltez Flores, Director; y Lic. Rafael Enrique Renderos Cuéllar, Director. Presentes los señores Miembros Directores Suplentes del Consejo: Licda. Andrea Magali Hernández Sorto, Ing. Saúl Antonio Castelar Contreras, Ing. Herbert Danilo Alvarado, Lic. Jorge Roberto Silis Mata, y Lic. Ricardo Gálvez Silva; y contando con el quórum requerido se procedió a desarrollar la siguiente sesión:

- Establecimiento de quórum.

Los asistentes verifican el quórum, y cumpliéndose el legalmente exigido se procede a iniciar la sesión.

- Aprobación de Agenda.

Los asistentes acuerdan por unanimidad aprobar la agenda junto con la convocatoria, cuyo contenido es el siguiente:

I **Lectura y Ratificación de Actas Nos. 22/2022 32/2022 35/2022, E-61/2022 E-62/2022, E-64/2022.**
II **Correspondencia de Consejo Directivo. (NO HAY)**
III **Informe de Avance de Plan Estratégico Institucional.**
IV **Propuesta de Actualización y Descriptor de Puestos.**
V **Solicitud de Aprobación de Prórroga No 1 Para El Contrato FOVIAL CO-098/2022 "Ejecución de Obras de Drenaje en la Zona de la 49 Av. Norte y sus Alrededores, San Salvador" y Solicitud de Aprobación de Modificativa Contractual No. 1 en Aumento de Monto por prórroga para el Contrato FOVIAL CO-097/2022 "Supervisión de Ejecución de Obras de Drenaje en la Zona de la 49 Av. Norte y sus alrededores, San Salvador"**
VI **Solicitud de Aprobación de Prórroga No. 1 para el Contrato FOVIAL CO-110/2022 "Diseño y Construcción de Cruce Peatonal Seguro Intersección Av. Jerusalén y Calle La Mascota" y Solicitud de Modificativa Contractual No. 1 en Aumento de Monto por Prórroga para el contrato FOVIAL CO-086/2022 "Supervisión del Diseño y Construcción de Cruce Peatonal Seguro Intersección Av. Jerusalén y Calle La Mascota"**
VII **Solicitud de Aprobación de Prórroga No. 2 para el Contrato FOVIAL CO-119/2021 "Mantenimiento Periódico de la Carretera RN07W TRAMOS B, C, D Y E: DV. SAL37N – CA01W" Y Modificativa Contractual No. 2 en Aumento de Monto por Prórroga para el Contrato FOVIAL CO-121/2021 "Supervisión del Mantenimiento Periódico de la Carretera RN07W TRAMOS B, C, D Y E: DV. SAL37N – CA01W"**
VIII **Informe de Comisión de Evaluación de Ofertas de Licitación Pública FOVIAL BS LP 05/2023 "CONTRATACIÓN DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA EL FONDO DE CONSERVACION VIAL, DURANTE EL AÑO 2023"**
IX **Solicitud de Autorización de Adenda modificativa No 2 al Concurso Público No FOVIAL CP-016/2023 "SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA CA01E TRAMOS D, E, F Y G: DV. SAN RAFAEL CEDROS - DV. SAN VICENTE"**
X **Solicitud de Autorización de Adenda Modificativa No 2 y No 3 para los procesos: LICITACIÓN PÚBLICA No. FOVIAL LP 055/2023 "MANTENIMIENTO PERIODICO DE**

Desarrollo de la Agenda

I. Lectura y Ratificación de Actas Nos. 22/2022 32/2022 35/2022, E-61/2022 E-62/2022, E-64/2022.

Se procedió a dar lectura a las actas relativas a las sesiones ordinaria **22/2022 32/2022 35/2022, y Extraordinarias E-61/2022 E-62/2022, E-64/2022,** siendo el contenido de las mismas ratificado por unanimidad por el Consejo Directivo.

II. Correspondencia de Consejo Directivo.

El Director Ejecutivo informa que no se ha recibido correspondencia dirigida al Consejo Directivo.

III. Informe de Avance de Plan Estratégico Institucional.

El Gerente de Planificación Ingeniero Miguel Napoleón Mendoza, mediante memorándum GP-CD-005-2023 presenta al Consejo Directivo el Informe de avance del Plan Estratégico Institucional 2020-2024 al mes de diciembre de 2022 de la siguiente manera:

Para el año 2022, se programó la ejecución del veintitrés punto cuarenta y cuatro por ciento (23.44%) de la programación total, y se logró ejecutar el veintidós punto dieciocho por ciento (22.18%), lo que representa una ejecución del PEI en el año de noventa y cuatro punto sesenta y tres por ciento (94.63%).

En cuanto a la programación acumulada 2020-2024 de sesenta y tres punto cero nueve por ciento (63.09%), se ejecutó el cincuenta y seis punto sesenta y nueve por ciento (56.69%), lo que representa un porcentaje de avance del ochenta y nueve punto ochenta y seis por ciento (89.86%), respecto al programado acumulado del quinquenio.

Asimismo, se propone realizar los siguientes cambios:

- Cambio en el Objetivo General "Mantener la red vial asignada mediante la contratación del 95% de la política de inversión anual y la generación de 3,200 empleos mensuales promedio" por "Mantener la red vial asignada mediante la contratación de al menos el 95% de la política de inversión anual y la generación de 3,200 empleos mensuales promedio".
- Eliminación del Proyecto **1.2 Mejoramiento de carpeta en vías de conectividad local**, para ser unificado con el proyecto **1.1. Mantenimiento Periódico en rutas regionales y de conectividad local** para su seguimiento y control.
- Cambio de objetivo del área 1, actualmente el objetivo vigente es "mejorar la conectividad de la red vial regional mediante el mantenimiento periódico de 800 km en el periodo" por el objetivo "Mejorar la conectividad de la red vial mediante el mantenimiento periódico de 800 km en el periodo".

- Cambio de la actividad estratégica "Campaña de promoción" y "Campaña #HolaFovial" del proyecto **3.1 Posicionamiento de la Imagen de FOVIAL** por "Campaña anual de logros" y "Campaña Plan Invernal".
- Cambio de la actividad estratégica "Campaña #Fovial Sostenible" del proyecto **3.3 Campaña Interna** por "Boletín Interno Institucional".
- Se eliminará la actividad estratégica "Señalización de escuelas dentro de la red vial" del proyecto **5.1 Proyectos de señalización y seguridad vial a nivel nacional.**

SOLICITUD

- Dar por recibido el informe.
- Aprobar los cambios solicitados.

El Consejo Directivo se dio por recibido del informe de avance del Plan Estratégico Institucional 2020-2024, presentado por la Gerencia de Planificación y aprueba los cambios según lo expuesto.

IV. Propuesta de Actualización y Descriptor de Puestos.

El Gerente Financiero y Administrativo, Licenciado Jaime Roberto Escobar Silva, mediante memorándum referencia GFA-136A/2023, junto con la Dirección Ejecutiva**;** presentan solicitud de autorización de Propuesta de Actualización de Manual de Organización y Descriptores de Puestos de la siguiente manera:

Considerandos.

1. En el Art. 21 de la Ley del Fondo de Conservación Vial (FOVIAL), en el Numeral 5, establece que son atribuciones del Consejo Directivo "Formular, diseñar y poner en práctica la estructura interna del FOVIAL"
2. En el Art. 21 de la Ley del Fondo de Conservación Vial (FOVIAL), en el Numeral 6, establece que son atribuciones del Consejo Directivo "Aprobar los procesos técnicos y administrativos, planta de personal, activos y sus modificaciones"
3. El Art. 39 del Reglamento de la Ley del FOVIAL, en el Numeral 5, se establece de manera específica como función del Director Ejecutivo "Seleccionar, contratar, y destituir al personal de la institución, previa consulta con el Consejo Directivo, y de acuerdo a lo estipulado en la política de recursos humanos".
4. El Art. 11, Titulo Tercero, Capitulo Único, Nombramientos, traslados y despidos del personal, del Reglamento de Trabajo se establece que "El Director tiene la facultad de nombrar, trasladar y despedir a los empleados del FOVIAL, de carácter permanente, de acuerdo a los procedimientos respectivos. Asimismo, el Director tiene la facultad de nombrar plazas nuevas o ya creadas…., de acuerdo a los procedimientos respectivos y previa aprobación por el Consejo".
5. El Art. 19 del Reglamento Interno de Trabajo, establece que "Las plazas vacantes que ocurran o las nuevas que se crearen en cualquier dependencia del FOVIAL, serán cubiertas preferentemente por ascenso o promoción del personal, siempre que existan candidatos que cumplan los requisitos del cargo. Se procederá a la selección de fuente externa cuando a juicio del Director no hubiere candidatos idóneos para desempeñar el cargo que se desea cubrir".
6. En vista de la modificación de la ley de FOVIAL de todos conocida que se realizó recientemente, en la cual se le dan entre otros aspectos, más competencias a la institución para atender necesidades de la red vial; algunas Gerencias y Unidades han solicitado realizar algunas reclasificaciones de algunos cargos, en vista de las mayores responsabilidades asumidas y al aumento de actividades de acuerdo a sus funciones y competencias que se

encuentran realizando, para cumplir con los objetivos y metas institucionales. Las Gerencias y Unidades que requieren actualizar su estructura, son las siguientes:

A- Propuesta de UNIDAD AMBIENTAL.

1. La Unidad Ambiental, es la responsable de la Protección, conservación y recuperación del medio ambiente asociado a la red vial nacional prioritaria mantenible, responsabilidad del FOVIAL, a través de la planificación de actividades orientadas a la inclusión de la protección, conservación y recuperación del medio ambiente en las diferentes políticas, planes, programas y proyectos de conservación vial y el seguimiento de dichas actividades.

2. La Unidad Ambiental, fue aprobada por el Consejo Directivo en fecha veintisiete de mayo de 2021, en acta 13/2021, punto IX. La cual fue aprobada en la Clase 4 Tipo Especialista.

CLASE	TIPO	N1 MÍNIMO	N2	N3 MEDIA	N4	N5 MÁXIMO
4	Especialista	$1,907	$2,316	$2,725	$3,134	$3,542

3. El Ingeniero Julio Cesar Cruz Méndez, fue contratado como jefe de la Unidad Ambiental, a partir del quince de Junio de 2021, quien ha realizado sus funciones de manera satisfactoria, durante su nombramiento en dicho cargo, por lo que la Dirección Ejecutiva, considera procedente realizar la reclasificación de la plaza a la Clase 5, Tipo Ejecutivo, Nivel 1.

CLASE	TIPO	N1 MÍNIMO	N2	N3 MEDIA	N4	N5 MÁXIMO
5	Ejecutivo	$2,881	$3,499	$4,000	$4,734	$5,351

<u>Propuesta</u>.

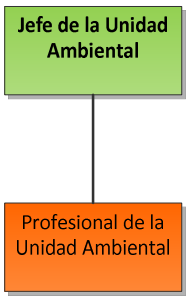

Total plazas: 3

CLASE	TIPO	N1 MÍNIMO	N2	N3 MEDIA	N4	N5 MÁXIMO
5	Ejecutivo	$2,881	$3,499	$4,000	$4,734	$5,351

Resumen de propuesta.

Nombre	SITUACION ACTUAL			SITUACIÓN PROPUESTA			DIFERENCIA	
	Cargo	Salario	Escala Salarial	Cargo	Salario	Escala Salarial	Monto	%
Julio Cesar Cruz Méndez	Jefe de la Unidad Ambiental	$2,316.00	Clase 4, N2, Especialista	Jefe de la Unidad Ambiental	$2,881.00	Clase 5, N1, Ejecutivo	$565.00	24.40%

B- Propuesta de UNIDAD DE GENERO.

1. Reclasificación de la Plaza de Jefe de la Unidad de Género

- La Unidad de Genero, es la responsable de Garantizar el cumplimiento y transversalización de la Ley de Igualdad de Género, en todo el sistema organizacional del Fondo de Conservación Vial, siendo el garante y visor del cumplimiento de la Ley en todos los ámbitos, a nivel institucional
- La Ley de Igualdad Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres, Art. 10-A. Unidades Institucionales de Genero "Las Instituciones de toda la Administración Pública, deben Crear las Unidades Institucionales de Género Organizadas con Personal Idóneo y con el Presupuesto necesario para su funcionamiento, sus principales funciones son promover, asesorar, monitorear y coordinar la implementación del principio de igualdad, equidad y no discriminación, así como velar por el cumplimiento de la normativa a favor de los derechos humanos de las mujeres, en las políticas, planes, programas, proyectos y acciones en la estructura organizacional de la institución, y en la prestación de los servicios que ofrecen a la personas usuarias.
- La Unidad de Genero, fue aprobada por el Consejo Directivo en fecha nueve de septiembre de 2021, en acta 22/2021, punto XVII . La plaza de Jefe de la Unidad de Genero, cual fue aprobada en la Clase 5, Tipo Ejecutiva.

CLASE	TIPO	N1 MÍNIMO	N2	N3 MEDIA	N4	N5 MÁXIMO
5	Ejecutivo	$2,881	$3,499	$4,000	$4,734	$5,351

- La Plaza de Jefe de la Unidad de Genero, se encuentra vacante desde su creación, por lo que la Dirección Ejecutiva, recomienda reclasificar dicha plaza de jefe de la Unidad de Genero a Coordinador de Genero, a la Clase 4, Tipo Especialista, de la siguiente manera:

<u>Propuesta</u>.

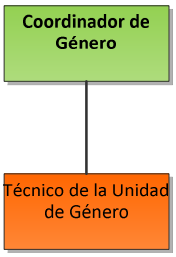

Total, plazas: 2

CLASE	TIPO	N1 MÍNIMO	N2	N3 MEDIA	N4	N5 MÁXIMO
4	Especialista	$1,907	$2,316	$2,725	$3,134	$3,542

Resumen propuesta de reclasificación.

SITUACION ACTUAL							SITUACIÓN PROPUESTA						
Cargo	Escala Salarial	N1 MÍNIMO	N2	N3 MEDIA	N4	N5 MÁXIMO	Cargo	Escala Salarial	N1 MÍNIMO	N2	N3 MEDIA	N4	N5 MÁXIMO
Jefe/a de la Unidad de Genero	Clase 5, Ejecutivo	$2,881	$3,499	$4,000	$4,734	$5,351	Coordinador/a de Genero	Clase 4, Especialista	$1,907	$2,316	$2,725	$3,134	$3,542

Propuesta de promoción de Plaza de COORDINADOR/A DE GENERO.

- La posición reclasificada de Coordinador/a de la Unidad de Genero, se encuentra vacante desde su creación, en fecha nueve de septiembre de 2021, en acta 22/2021, punto XVII
- Que en vista de suplir la necesidad de contar con la posición de Coordinador/a de Genero, que cuente con la capacidad para desarrollar de manera efectiva las funciones asociadas al cargo; la Dirección Ejecutiva, considera viable, nombrar a la Licenciada Claudia Rebeca Guardado de Martínez, en la plaza de Coordinadora de Genero, quien actualmente ostenta el cargo de Asistente de la Dirección Ejecutiva, desde el día tres de julio de 2015, de quien se presenta un resumen de hoja de vida y propuesta de contratación.

Resumen propuesta salarial de Promoción.

Nombre	SITUACION ACTUAL			SITUACIÓN PROPUESTA			DIFERENCIA	
	Cargo	Salario	Escala Salarial	Cargo	Salario	Escala Salarial	Monto	%
Claudia Rebeca Guardado de Martínez	Asistente de la Dirección Ejecutiva	$1,309.00	Clase 2, N2-N3, Técnico	Coordinadora de Genero	$2,316.00	Clase 4, N1, Especialista	$1,007.00	76.93%

C- Propuesta de Promoción de la Plaza de OFICIAL DE ARCHIVO.

- La creación de la posición del Oficial de Archivo, fue aprobado por el Consejo Directivo en sesión de fecha veintinueve de octubre de 2015, Acta 26/2015, punto VIII, la cual a la fecha se encuentra vacante.
- En el Documento denominado "Lineamiento 2 Para los Perfiles de Funcionarios de la Unidad de Gestión Documental y Archivos", emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública, en el Art. 1 establece que "La máxima autoridad de los entes obligados, conforme a lo establecido en el Art. 43 de la LAIP deberá nombrar por medio de un Acuerdo o

Resolución al funcionario público que dirigirá el Sistema Institucional de Gestión Documental y Archivos (SIGDA). Dicho funcionario debe ser un profesional universitario, de preferencia archivista, bibliotecario o gestor de la información, administrador de empresas, ingeniero o informático que cuente con capacitación en temas de archivo, administración de información, gestión de calidad y de procesos administrativos.

- Así mismo El Instituto de Acceso a la Información Pública, en el documento antes indicado, establece en el Art. 2 que "Este cargo se denominará Oficial de Gestión Documental y Archivos u Oficial de Archivo, y entre sus facultades se encuentra la de dirigir la Unidad de Gestión Documental y Archivo (UGDA).
- El Art.5 siempre del documento "Lineamiento 2", establece que el funcionario que …….. que entre sus principales funciones se encontrarán las de emitir lineamientos, manuales y supervisar la organización de archivos; así como el manejo de personal a su cargo y la coordinación de comités institucionales para la gestión documental entre otros.
- Que en vista de suplir la necesidad de contar con la posición de Oficial de Archivo, que cuente con la capacidad para desarrollar de manera efectiva las funciones asociadas al cargo; la Gerencia Financiera y Administrativa, considera que es procedente nombrar al Ingeniero Luis Ernesto Nativi García, para la posición de Oficial de Archivo, quien actualmente ostenta el cargo de Técnico Logístico, desde el 6 de abril del 2021, de quien se presenta un resumen de hoja de vida y propuesta de contratación.

Resumen propuesta salarial de promoción.

Nombre	SITUACION ACTUAL			SITUACIÓN PROPUESTA			DIFERENCIA	
	Cargo	Salario	Escala Salarial	Cargo	Salario	Escala Salarial	Monto	%
Luis Ernesto Nativi García	Técnico Logístico	$1,200.00	Clase 2, N2-N3, Técnico	Oficial de Archivo	$1,907.00	Clase 4, N1, Especialista	$707.00	59.41%

- Se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro 51- Remuneraciones, para el año 2023.

SOLICITUD.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Dirección Ejecutiva, recomienda al Honorable Consejo Directivo lo siguiente:

1. Autorizar la propuesta presentada de la reclasificación de la plaza de Jefe de Unidad Ambiental, de acuerdo a lo presentado, de la Clase Especialista a la Clase Ejecutiva, a partir del día trece de febrero de 2023, con un salario de DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US$2,881.00), para el Ingeniero Julio Cesar Cruz, nombrado actualmente en dicho cargo.
2. Autorizar la propuesta de reclasificación de la plaza de jefe de la Unidad de Género a Coordinador/a de Genero, de acuerdo a lo presentado, de la Clase Ejecutiva a la Clase Especialista, a partir del día trece de febrero de 2023.
3. Autorizar la propuesta de promoción de nombramiento de la Licenciada Claudia Rebeca Guardado de Martínez, con el cargo de Coordinadora de Genero, a partir del día trece de febrero de 2023, con un salario de DOS MIL TRESCIENTOS DIECISEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US$2,316.00)
4. Autorizar la propuesta de promoción de nombramiento del Ingeniero Luis Ernesto Nativi García, con el cargo de Oficial de Archivo, a partir del trece de febrero de 2023, con un salario de UN MIL NOVECIENTOS SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US$1,907.00)

5. Autorizar al Director Ejecutivo, para realizar la contratación de todas las plazas vacantes que dependan de la Dirección Ejecutiva, entre los niveles del N1 –N4, de la clase que corresponda.

El Consejo Directivo, se dio por recibido de la propuesta planteada, y de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Reglamento Interno de Trabajo; artículo 39 numerales 3 y 5 del Reglamento de Ley del FOVIAL; así como lo indicado en la Ley del FOVIAL Art. 23, numeral 7; por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar las modificaciones del Organigrama Institucional, así como aprobar las plazas y perfiles de los puestos de la manera planteada y su incorporación Manual de Organización y Descripción de puestos de la siguiente manera:

1. Autorizar la propuesta presentada de la reclasificación de la plaza de Jefe de Unidad Ambiental, de acuerdo a lo presentado, de la Clase Especialista a la Clase Ejecutiva, a partir del día trece de febrero de 2023, con un salario de DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US$2,881.00), para el Ingeniero Julio Cesar Cruz, nombrado actualmente en dicho cargo.
2. Autorizar la propuesta de reclasificación de la plaza de jefe de la Unidad de Género a Coordinador/a de Genero, de acuerdo a lo presentado, de la Clase Ejecutiva a la Clase Especialista, a partir del día trece de febrero de 2023.
3. Autorizar la propuesta de promoción de nombramiento de la Licenciada Claudia Rebeca Guardado de Martínez, con el cargo de Coordinadora de Genero, a partir del día trece de febrero de 2023, con un salario de DOS MIL TRESCIENTOS DIECISEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US$2,316.00)
4. Autorizar la propuesta de promoción de nombramiento del Ingeniero Luis Ernesto Nativi García, con el cargo de Oficial de Archivo, a partir del trece de febrero de 2023, con un salario de UN MIL NOVECIENTOS SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US$1,907.00)
5. Autorizar al Director Ejecutivo, para realizar la contratación de todas las plazas vacantes que dependan de la Dirección Ejecutiva, entre los niveles del N1 –N4, de la clase que corresponda.

V. Solicitud de Aprobación de Prórroga No. 1 para el contrato FOVIAL CO-098/2022 "EJECUCIÓN DE OBRAS DE DRENAJE EN LA ZONA DE LA 49 AV. NORTE Y SUS ALREDEDORES, SAN SALVADOR" y Solicitud de Aprobación de Modificativa Contractual No. 1 en Aumento de Monto por Prórroga para el contrato FOVIAL CO-097/2022 "SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE DRENAJE EN LA ZONA DE LA 49 AV NORTE Y SUS ALREDEDORES, SAN SALVADOR".

El Gerente Técnico, Ingeniero Luis Gerardo Moreno, presenta al Consejo Directivo, **Solicitud de Aprobación de Prórroga No. 1** para el contrato **FOVIAL CO-098/2022 "EJECUCIÓN DE OBRAS DE DRENAJE EN LA ZONA DE LA 49 AV. NORTE Y SUS ALREDEDORES, SAN SALVADOR"** y **Solicitud de Aprobación de Modificativa Contractual No. 1 en Aumento de Monto por Prórroga** para el contrato **FOVIAL CO-097/2022 "SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE DRENAJE EN LA ZONA DE LA 49 AV NORTE Y SUS ALREDEDORES, SAN SALVADOR".**

Antecedentes.

El contrato fue suscrito por el **FOVIAL** y **SERPAS Y LOPEZ, S.A. de C.V.,** por un monto original de **UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TRECE**

DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON DOCE CENTAVOS (US$1,594,713.12), para un plazo que inició el día uno de septiembre de dos mil veintidós con fecha de finalización el día veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.

El servicio de supervisión de dicho contrato lo realiza la empresa **SUELOS Y MATERIALES, S.A. de C.V.,** por un monto de **CIENTO TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US$132,450.00)**, para un plazo que inició el día uno de septiembre de dos mil veintidós con fecha de finalización el día veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.

Justificación.

El Gerente Técnico manifiesta que el Contratista, mediante nota **Ref. SYLSA_49AVENIDANORTE/029**, de fecha treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, ha solicitado se le conceda una prórroga o extensión de plazo contractual en base a la Cláusula CG-37 MODIFICATIVA CONTRACTUAL Y/U ORDEN DE CAMBIO de **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO** y Órden de Cambio en Aumento, basado en los siguientes argumentos:

Se ha tenido que proceder a la suspensión de actividades por motivo de lluvia, pues hubo alerta roja a nivel nacional por la entrada de la tormenta Julia al país, lo cual no permitió que se ejecutasen trabajos o fuera limitada su ejecución.

Asimismo, existen atrasos por la existencia de tuberías y pozos de sistemas de servicios públicos existentes en zonas de emplazamiento, dando como resultado una ralentización en la ejecución de las actividades, surgiendo la necesidad de presentar dos propuestas de cambios relacionadas a los nuevos emplazamientos de tubería empujada de treinta pulgadas, afectando el tiempo de ejecución, ya que los tiempos de formulación de las propuestas por parte del Contratista, superación de las observaciones y aprobación de los cambios por parte del Diseñador han sido significativos.

Adicionalmente, las respuestas con otras entidades para reacondicionar los sistemas en los tramos de afectación han tomado tiempo.

Además, el proyecto se ha visto afectado en su tiempo de ejecución puesto que **se han identificado sistemas de servicios públicos**, siendo estos **tuberías de aguas negras, tuberías de agua potable, ductos eléctricos, cables de transferencia de datos**, así como **tensores metálicos de refuerzo del muro Keystone;** debiéndose gestionar y coordinar las acciones necesarias con las instituciones correspondientes, realizando análisis exhaustivo de los conflictos encontrados y generando las propuestas para dar solución tomando en cuenta las observaciones y recomendaciones del diseñador.

Los hechos anteriores han sometido al proyecto a un proceso lento de ejecución, y adicionalmente, ha generado que las actividades desarrolladas se ejecuten en función de no dañar, o dañar lo menos posible, los sistemas de servicios identificados en el sector de trabajo.

La supervisión del proyecto, mediante nota referencia **SM-FOVIAL-49 AVENIDA NORTE 014/2023**, de fecha treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, manifiesta que después de revisar y analizar las justificaciones planteadas por el contratista, considera que existe evidencia técnica que permite comprobar un retraso de **CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIO** ocasionado por **suspensión de actividades por lluvia** y por **sistemas existentes en la zona de emplazamiento de tuberías y pozos,** estimando que, de otorgarse, es tiempo suficiente para finalizar los trabajos.

Valga aclarar que, el tiempo contabilizado suma ochenta y dos punto cinco días calendario; sin embargo, **el Contratista ha solicitado únicamente CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO para concluir las obras**.

Opinión de la Administración.

Se cuenta con evidencia de los hallazgos de sistemas de servicios existentes en el área de trabajo, obligando a cambiar la ubicación de algunas tuberías y pozos, afectando el tiempo de ejecución de la mayoría de actividades relacionadas a la construcción de pozos, excavación de zanja, colocación de tuberías y rellenos, los cuales se han realizado de manera lenta en función de no dañar, o dañar lo menos posible los sistemas de servicios que se han encontrado. Asimismo, se cuenta con evidencia de las afectaciones generadas por la lluvia en los trabajos que se realizaban.

Ante el atraso generado por lo anteriormente indicado, se considera procedente la **PRORROGA** por **CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIO** solicitada por el Contratista.

Para supervisar las obras que faltan por ejecutarse, **es necesario prorrogar el contrato del Supervisor** por **el mismo pazo de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO**, siendo **el monto** adicional por dichos servicios la cantidad de **VEINTINUEVE MIL CIENTO DIECIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECINUEVE CENTAVOS (US$29,118.19).**

Solicitud de la Administración

Se solicita la aprobación de **Prórroga No. 1** para el contrato **FOVIAL CO-098/2022 "EJECUCIÓN DE OBRAS DE DRENAJE EN LA ZONA DE LA 49 AV NORTE Y SUS ALREDEDORES, SAN SALVADOR"**, por un plazo de **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del día veintiocho de febrero de dos mil veintitrés, siendo la nueva fecha de finalización el día trece de abril de dos mil veintitrés.

Adicionalmente, se solicita la aprobación de la **Modificativa Contractual No. 1 en Aumento de Monto por Prórroga** para el contrato **FOVIAL CO-097/2022 "SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE DRENAJE EN LA ZONA DE LA 49 AV NORTE Y SUS ALREDEDORES, SAN SALVADOR"**, incrementando el monto en **VEINTINUEVE MIL CIENTO DIECIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECINUEVE CENTAVOS (US$29,118.19),** equivalente al **veintiuno punto noventa y ocho por ciento (21.98%)** del contrato, siendo el nuevo monto de **CIENTO SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECINUEVE CENTAVOS (US$161,568.19).**

El Consejo Directivo, discutido que fue lo anterior, y **CONSIDERANDO:**

Que la Gerencia Técnica y el Supervisor han constatado la posibilidad de otorgar un plazo adicional al convenido, por cuanto existen documentos y evidencias que los acontecimientos ocurridos han sido por causas ajenas a la voluntad del contratista y los mismos han ocasionado atrasos en el proyecto equivalentes a **CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIO.**

Que el Art. 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por dicha Ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo siempre que concurran circunstancias imprevistas y comprobadas; asimismo, en dicho artículo establece que *"Cualquier modificación en exceso del veinte por ciento del monto original del contrato de una sola vez o por varias modificaciones, se considerará como una nueva contratación"*, no obstante, también establece la existencia de una excepción a dicho porcentaje límite de modificación, instituyendo que ésta *"se aplicará para los contratos de ejecución de obra cuando la falta de la obra o la no ejecución en el tiempo oportuno genere una afectación al interés público o resulte más oneroso para la institución realizar una nueva contratación."*

Que el Art. 92 inc. 2º de la misma ley, instituye que, de acuerdo a las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al Contratista y en los demás casos previstos por la Ley.

Que los incisos tres y cuatro del Art. 83-A de la LACAP establecen que *"En los contratos de obras públicas, bienes o servicios preventivos y/o para atender las necesidades en Estados de Emergencia no se establecerá límite alguno en cuanto al porcentaje de modificación del contrato, es decir que podrán modificarse en un porcentaje mayor al que se establece en los incisos precedentes…*" y que *"La excepción anterior al límite del porcentaje de modificación también se aplicará para los contratos de ejecución de obra cuando la falta de la obra o la no ejecución en el tiempo oportuno genere una afectación al interés público, o resulte más oneroso para la institución realizar una nueva contratación"*.

Con fundamentos en los razonamientos anteriores y dadas las circunstancias planteadas por la Gerente de la GACI y el Gerente Técnico y, tomando en cuenta que las mismas han constituido para la Institución situaciones imprevistas y comprobadas, considerando que el incremento en el monto contractual contenido en la modificativa del Supervisor a pesar de exceder el límite establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública no genera una afectación al interés público, y, en todo caso, realizar una nueva contratación resultaría más oneroso para la Institución, y, asimismo, que el retraso en el plazo de ejecución se ha dado por circunstancias no imputables al Contratista, discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la **Solicitud de Prórroga No. 1** para el contrato **FOVIAL CO-098/2022 "EJECUCIÓN DE OBRAS DE DRENAJE EN LA ZONA DE LA 49 AV NORTE Y SUS ALREDEDORES, SAN SALVADOR"**, aumentando el plazo del contrato en **CUARENTA Y CINCO DIAS (45) CALENDARIO,** es decir hasta el día trece de abril de dos mil veintitrés.

2. Aprobar la **Solicitud de Modificativa Contractual No. 1 en Aumento de Monto por Prórroga** para el contrato **FOVIAL CO-097/2022 "SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE DRENAJE EN LA ZONA DE LA 49 AV NORTE Y SUS ALREDEDORES, SAN SALVADOR"**, incrementando el monto en **VEINTINUEVE MIL CIENTO DIECIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECINUEVE CENTAVOS (US$29,118.19),** equivalente al **veintiuno punto noventa y ocho por ciento (21.98%)** del contrato, siendo el nuevo monto el de **CIENTO SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECINUEVE CENTAVOS (US$161,568.19).**

3. Las modificaciones y sus condiciones para surtir efectos deben ser aceptadas por el Contratista y por el Supervisor.

4. La Administración deberá de verificar que el monto total a aumentar quede amparado dentro de la garantía correspondiente; en caso contrario, deberá ampliarse la misma en el plazo y monto de ley que corresponda.

5. Se delega en el Director Ejecutivo, la suscripción de los documentos de modificación de los contratos relacionados, en apego a las reglas antes detalladas, así como para que rinda al Consejo de Ministros el informe correspondiente.

VI. Solicitud de Aprobación de Prórroga No. 1 para el Contrato FOVIAL CO-110/2022 "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CRUCE PEATONAL SEGURO INTERSECCIÓN AV. JERUSALÉN Y CALLE LA MASCOTA" y Solicitud de Modificativa Contractual

No. 1 en Aumento de Monto por Prórroga para el Contrato FOVIAL CO-086/2022 "SUPERVISIÓN DEL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CRUCE PEATONAL SEGURO INTERSECCIÓN AV. JERUSALÉN Y CALLE LA MASCOTA".

El Gerente Técnico, Ingeniero Luis Gerardo Moreno, presenta al Consejo Directivo, **Solicitud de Aprobación de Prórroga No. 1** para el Contrato **FOVIAL CO-110/2022 "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CRUCE PEATONAL SEGURO INTERSECCIÓN AV. JERUSALÉN Y CALLE LA MASCOTA"** y **Solicitud de Modificativa Contractual No. 1 en Aumento de Monto por Prórroga** para el Contrato **FOVIAL CO-086/2022 "SUPERVISIÓN DEL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CRUCE PEATONAL SEGURO INTERSECCIÓN AV. JERUSALÉN Y CALLE LA MASCOTA".**

Antecedentes.

El contrato fue suscrito por el **FOVIAL** y **EMPRESA CONSTRUCTORA ALMACO, S.A. de C.V,** por un monto original de **UN MILLON CUATROCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA CENTAVOS (US$1,411,527.30),** para un plazo que inició el veintiuno de octubre de dos mil veintidós con fecha de finalización el día diecisiete de febrero de dos mil veintitrés.

El servicio de supervisión de dicho contrato lo realiza la empresa **IHM, S.A DE C.V,** por un monto original de **OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (US$82,767.64),** para un plazo que inició el veintiuno de octubre de dos mil veintidós con fecha de finalización el día diecisiete de febrero de dos mil veintitrés.

Justificación.

El Gerente Técnico manifiesta que, el Contratista, mediante nota referencia FOVIAL CO-110/2022, de fecha treinta y uno de enero de dos mil veintitrés ha solicitado se le conceda una prórroga de **CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIO** adicionales al originalmente pactado, basado en los siguientes argumentos:

En la actividad de diseño de obras, cuando se requieren trámites con entidades externas que no son parte de las instituciones que velan por la obra pública, sino que, son distribuidores de servicios comerciales en las zonas urbanas, a menudo no son controlables, por lo que los trámites que el diseñador realiza muchas veces no son atendidos de forma oportuna.
En el proyecto, existen trece empresas distribuidoras de servicios de electricidad, publicidad, fibra óptica, telefonía y televisión por cable, con los cuales el Contratista ha realizado las gestiones pertinentes, de las cuales, actualmente, no se ha podido establecer contacto con una de ellas.

La ruta crítica del proyecto es el Diseño Eléctrico, que incluye las gestiones referentes a la reubicación de forma subterránea del cableado de baja tensión eléctrica, transmisión de voz y datos por fibra óptica de telefonía y televisión por cable, por lo que el Contratista debió realizar diligencias con las distribuidoras para informar los alcances del proyecto.

Dado que para efectuar el Diseño Eléctrico es necesario conocer de todos los distribuidores los tipos de servicios que mantienen actualmente vía aérea en la zona, fue necesario convocar a cada una de las distribuidoras a visitas técnicas, las cuales no siempre fueron atendidas de forma oportuna.

No obstante, en las reuniones y visitas técnicas en las que sí fue atendida la convocatoria solicitada, se efectuaron las inspecciones con los distribuidores para delimitar la zona a atender con el proyecto. Además, se solicitaron los requerimientos de las empresas para el diseño subterráneo de los servicios.

Para efectuar el diseño eléctrico completo, el Contratista estableció contacto con las empresas a los días después de dada la Orden de Inicio y acordó visita técnica la cual se realizó el día tres de noviembre de dos mil veintidós. Como resultado de la visita, se requirió la información necesaria de los elementos ubicados y las especificaciones que eran requeridas por cada proveedor. Para completar estos trámites, se verificaron los siguientes tiempos:

GESTIÓN	FECHA DE REALIZACIÓN	FECHA DE RESPUESTA	TIEMPO TOTAL DEL TRÁMITE
Visita Técnica	3 de noviembre		
Reunión con CAESS para alternativas de introducción subterránea		10 de noviembre	
Proveedor UFINET y TELECOM da requisitos para su fibra y comparte diagrama de sus elementos		17 de noviembre	
TELEMÓVIL da requisitos para su fibra y comparte diagrama de sus elementos		19 de noviembre	
Define CAESS su incorporación subterránea		9 de diciembre	
TOTAL DE DÍAS CON RETRASO DE INFORMACIÓN PARA DISEÑO ELÉCTRICO			**37 DÍAS**

Cabe mencionar que, por el tipo de obras objeto del contrato, no es posible realizar otras actividades antes de la ejecución de la etapa eléctrica, ya que deben efectuarse las excavaciones para introducción de tuberías que canalizarán subterráneamente el cableado de baja tensión eléctrica, telefonía, datos y televisión por cable; asimismo deben efectuarse rellenos antes del inicio de la fase de construcción de aceras, ciclovía, paisajismo, iluminación, entre otros.

Por otra parte, en la etapa de ejecución de las actividades, al efectuar la excavación para la canalización subterránea, se ha tenido bajo rendimiento en el avance por la existencia de tuberías de agua potable, acometidas y estructuras de concreto que protegen instalaciones eléctricas subterráneas existentes; esto requiere efectuar el proceso de excavación de forma manual para no afectar a los vecinos del proyecto, pero en detrimento del avance en la ejecución de la actividad.

DOCUMENTO	FECHA DE BITÁCORA	TIEMPO DE ATRASO DOCUMENTADO
Acta No. 11	11-ene-23	2
Acta No. 12	19-ene-23	2
Bitácora No. 145	19-ene-23	1
Acta No. 13	25-ene-23	2
Bitácora No. 162	28-ene-23	1
TOTAL DE DÍAS REPORTADOS		**8**

Con el objetivo de crear una estrategia que permita la finalización de las obras, el Contratista ha presentado un Plan de Contingencia, definiendo recursos humanos, financieros, equipos y estrategias a efecto de completar las obras contratadas para lo cual solicita un plazo de cuarenta y cinco (45) días adicionales al período contractual.

ACTIVIDAD	ATRASO DOCUMENTADO
Diseño Eléctrico	37 DÍAS
Excavaciones	8 DÍAS
TOTAL PRÓRROGA SOLICITADA	**45 DÍAS**

Opinión de la Supervisión.

El trámite con entidades externas para la reubicación subterránea de los servicios de energía eléctrica en baja tensión, voz y datos ha requerido de treinta y siete (37) días para la obtención de los requisitos de las empresas distribuidoras de energía y de voz y datos, lo cual está fuera del alcance controlable por el Contratista.

El inicio de la fase de construcción depende del Diseño Eléctrico el cual es la ruta crítica del proyecto y que este fue afectado por la respuesta tardía de las empresas a las que les serán reubicados sus servicios de forma subterránea.

Los procesos de excavación en la zona urbana requieren efectuar trabajos de forma manual que afectan el avance de la empresa, contabilizando, a la fecha de solicitud de prórroga, un total de ocho (8) días.

En el análisis de solicitud de prórroga del Contratista, se ha verificado la documentación de respaldo de los tramites, inspecciones y respuestas de los proveedores de servicios eléctricos, voz y datos de la zona en que se ejecuta el proyecto, así como los contratiempos en las actividades de excavación para la instalación de ductos subterráneos, **por lo que esta Supervisión recomienda otorgar CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS de prórroga** al Contratista.

Opinión de la Administración.

Se ha verificado y cuantificado por el Supervisor y la Administradora de Contrato que los cuarenta y cinco (45) días de prorroga que solicita el Contratista están debidamente documentados y fundamentados, puesto que la ampliación de dicho plazo se verifica toda vez que existen condiciones imprevistas que no dependen de él para su solución.

La prórroga solicitada por el Contratista permitirá dar cumplimiento al propósito de proveer a los peatones que circulan por la zona, de un sistema de cruce seguro y eficiente, generando estructuras de movilidad urbana adecuadas.

La aprobación de la prórroga no incrementa el monto del Contratista.

No obstante, el otorgamiento de la prórroga al Contratista por causas no imputables al mismo, obliga a ampliar el contrato de la supervisión en el mismo plazo, lo que genera un incremento del monto de los servicios de supervisión por un valor de **TREINTA Y UN MIL TREINTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (US$31,037.87),** para el contrato del Supervisor, equivalente al treinta y siete punto cinco por ciento (37.5%) del monto total; siendo el nuevo monto contractual el de **CIENTO TRECE MIL OCHOCIENTOS CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (US$113,805.49).**

Solicitud de la Administración.

El Gerente Técnico manifiesta, que debido a la afectación por atrasos en el tramite con entidades externas para la reubicación subterránea de los servicios de energía eléctrica en baja tensión, voz y datos, además que los procesos de excavación en la zona urbana requieren efectuar trabajos de forma manual que afectan el avance de la empresa, que no permiten el normal desarrollo de las actividades del proyecto, y con el objeto de cubrir las necesidades antes planteadas, propone se modifique el plazo contractual en **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO,** a partir del **dieciocho de febrero de dos mil veintitrés,** siendo la nueva fecha de finalización el próximo **tres de abril del dos mil veintitrés,** todo lo cual aparece justificado y detallado en la Prorroga No. 1 solicitada para el contrato **FOVIAL CO-110/2022 "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CRUCE PEATONAL SEGURO INTERSECCIÓN AV. JERUSALÉN Y CALLE LA MASCOTA".**

Se solicita, además, la aprobación de la **Modificativa Contractual No. 1 en Aumento de Monto por Prórroga** para el contrato **FOVIAL CO-086/2022 "SUPERVISIÓN DEL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CRUCE PEATONAL SEGURO INTERSECCIÓN AV. JERUSALÉN Y CALLE LA MASCOTA",** incrementando el monto del contrato por un valor de **TREINTA Y UN MIL TREINTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (US$31,037.87),** para el contrato del Supervisor, equivalente al treinta y siete punto cinco por ciento (37.5%) del monto total; siendo el nuevo monto contractual el de **CIENTO TRECE MIL OCHOCIENTOS CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (US$113,805.49).**

El Consejo Directivo, discutido que fue lo anterior, y **CONSIDERANDO:**

Que la Gerencia Técnica y el Supervisor han presentado la evidente necesidad otorgar un plazo adicional al convenido, por cuanto existen documentos y evidencias que los acontecimientos ocurridos han sido por causas ajenas a la voluntad del contratista y los mismos han ocasionado atrasos en el proyecto equivalentes a **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO.**

Que el Gerente Técnico ha manifestado que, debido a la afectación por atrasos en el tramite con entidades externas para la reubicación subterránea de los servicios de energía eléctrica en baja tensión, voz y datos, además que los procesos de excavación en la zona urbana requieren efectuar trabajos de forma manual que afectan el avance de la empresa, que no permiten el normal desarrollo de las actividades del proyecto, y con el objeto de cubrir las necesidades antes planteadas, es necesario se modifique el plazo contractual por el plazo ya mencionado.

Que existe una pasarela que se ubica en el área del proyecto, y, que, en los alcances del mismo, se ha contemplado el desmontaje de la misma.

Que, sin perjuicio de la actividad de desmontaje de dicha pasarela, este Consejo solicita que la misma no sea desmontada en vista de que no imposibilita la ejecución del contrato.

Que el artículo 2 de la Ley de Creación de FOVIAL, establece que la conservación vial, es una actividad pública y prioritaria del Estado, así como todos los actos conducentes a la consecución de los objetivos.

Que el Art. 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por dicha Ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo siempre que concurran circunstancias imprevistas y comprobadas.

Que el Art. 92 inc. 2º de la misma ley, instituye que, de acuerdo a las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al contratista y en los demás casos previstos por la Ley.

Que el Art. 86 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece que *"Si el retraso del contratista se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido…".*

Con fundamento en los razonamientos anteriores, dadas las circunstancias planteadas por el Gerente Técnico y considerando que el incremento en el monto contractual y la modificación los alcances del proyecto obedecen a una solicitud justificada, tomando en cuenta que las mismas han constituido para la Institución, situaciones imprevistas y comprobadas, que dicho monto a pesar de exceder el límite establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública no genera una afectación al interés público por dichas circunstancias, y que en todo caso, realizar una nueva contratación de supervisión resultaría más oneroso para la Institución, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la **Solicitud de Aprobación de Prórroga No. 1 para el Contrato FOVIAL CO-110/2022 "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CRUCE PEATONAL SEGURO INTERSECCIÓN AV. JERUSALÉN Y CALLE LA MASCOTA"**, suscrito entre **FOVIAL** y **EMPRESA CONSTRUCTORA ALMACO, S.A. DE C.V**, aumentando el plazo del contrato en **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO,** a partir del **dieciocho de febrero de dos mil veintitrés,** siendo la nueva fecha de finalización el próximo **tres de abril del dos mil veintitrés.**

2. Aprobar la **Solicitud de Modificativa Contractual No. 1 en Aumento de Monto por Prórroga para el Contrato FOVIAL CO-086/2022 "SUPERVISIÓN DEL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CRUCE PEATONAL SEGURO INTERSECCIÓN AV. JERUSALÉN Y CALLE LA MASCOTA",** suscrito entre **FOVIAL y IHM S.A. DE C.V**., ampliando el plazo del contrato en **CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIO** adicionales, a partir del **dieciocho de febrero de dos mil veintitrés,** siendo la nueva fecha de finalización el próximo **tres de abril del dos mil veintitrés** e incrementando el monto del mismo en **TREINTA Y UN MIL TREINTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS** (**US$31,037.87**), por lo que el nuevo monto será de **CIENTO TRECE MIL OCHOCIENTOS CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS** (**US$113,805.49**).

3. No realizar desmontaje de la pasarela que se ubica en el área del proyecto, en vista de que la misma no imposibilita la ejecución del contrato.

4. Las modificaciones y sus condiciones para surtir efectos deben ser aceptadas por el Contratista y por el Supervisor.

5. La Administración deberá de verificar que los plazos y montos ampliados queden amparados dentro de las Garantías de Cumplimiento de Contrato y en caso contrario deberán ampliarse las garantías en el plazo y monto de ley correspondiente.

6. Se delega en el Director Ejecutivo, la suscripción de los documentos de modificación de los contratos, en apego a las reglas antes detalladas.

VII. Solicitud de Aprobación de Prórroga No. 2 para el Contrato FOVIAL CO-119/2021 "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA RN07W TRAMOS B, C, D Y E: DV. SAL37N – CA01W" y Modificativa Contractual No. 2 en Aumento de Monto por Prórroga para el Contrato FOVIAL CO-121/2021 "SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA RN07W TRAMOS B, C, D Y E: DV. SAL37N – CA01W".

La Gerente de la GACI, Licenciada Margarita Salinas de García, por requerimiento del Gerente Técnico, Ingeniero Luis Gerardo Moreno, mediante memorándum referencia GACI-083/2023, presentan al Consejo Directivo, Solicitud de Aprobación de **Prórroga No. 2** para el Contrato **FOVIAL CO-119/2021 "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA RN07W TRAMOS B, C, D Y E: DV. SAL37N – CA01W"** y **Modificativa Contractual No. 2 en Aumento de Monto por Prórroga** para el Contrato **FOVIAL CO-121/2021 "SUPERVISIÓN DEL**

MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA RN07W TRAMOS B, C, D Y E: DV. SAL37N – CA01W" de la siguiente manera:

Antecedentes:

El contrato fue suscrito por el **FOVIAL** y **TOBAR, S.A. de C.V.,** por un monto original de **TRECE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS QUINCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (US$13,999,315.32),** para un plazo que inició el día **diecisiete de enero de dos mil veintidós** con fecha de finalización por Prorroga No.1 el día **quince de febrero de dos mil veintitrés.**

El servicio de supervisión de dicho contrato lo realiza la empresa **INSERIN, S.A. DE C.V.,** por un monto aumentado por prorroga No.1 de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHO CENTAVOS (US$450,436.08)**, para un plazo que inició el día **diecisiete de enero de dos mil veintidós** con fecha de finalización por Prorroga No.1 el día **quince de febrero de dos mil veintitrés.**

Justificación:

El Gerente Técnico manifiesta que el contratista mediante nota REF: MP-119-302, ha solicitado se le conceda una prórroga de veintiséis días calendario y orden de cambio en aumento, basado en los siguientes argumentos:

Que por el desabastecimiento de asfalto durante el proceso constructivo se hen visto sometidos a suspender labores en varias fechas por no contar las empresas productoras de asfalto de cemento asfíctico para la producción de mezcla modificada para la actividad de carpeta asfáltica en caliente con asfalto modificado.

Para realizar los trabajos en la ruta LIB08: RN07W – SAN JUAN OPICO, es necesario otorgar tiempo de ejecución adicional al contratista y adicionalmente se deberá de dar el mismo tiempo de prorroga a supervisión, incrementando su contrato en TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS SDE AMÉRICA (US$32,902.00).

Para la intervención de la nueva vía o eje vial es necesario otorgar **una prórroga del plazo por treinta y cuatro (34) días calendario.**

Solicitud del Contratista:

Ddurante el proceso constructivo el Contratista se ha visto sometido a pagar en varias fechas por no contar las empresas productoras de asfalto de cemento asfíctico para la producción de mezcla modificada para la actividad de carpeta asfáltica en caliente con asfalto modificado y la actividad de mezcla asfáltica para bacheo.

Por lo anterior solicita prórroga para la atención de la ruta LIB08: RN07W – SAN JUAN OPICO, que cuenta con una longitud de once mil seiscientos cuarenta y otro metros (11,648 m) de largo y un ancho de seis punto cinco metros (6.5 m), ya que, por lo antes mencionado, no se ha podido atender la ruta con las actividades de reciclado in situ en caliente de pavimentos asfícticos y carpeta asfáltica en

caliente con asfalto modificado, habiéndose tendido únicamente en el treinta por ciento (30%) de bacheo.

Manifiesta además que, por las circunstancias apuntadas, no se hará cargo del pago de la supervisión por el tiempo solicitado.

Opinión de la Supervisión:

La Supervisión del proyecto mediante nota Ref. CONTRATO CO1212021 SUPERVISION DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA RN07W TRAMOS B, C, D Y E: DV. SAL37N-CA01W de fecha dos de febrero de dos mil veintitrés, manifiesta que después de revisar y analizar las justificaciones planteadas por el Contratista, considera que existe evidencia técnica que permite comprobar un retraso al proyecto ocasionado por las circunstancias apuntadas.

Por lo antes expuesto y, asimismo, por lo expuesto en las bitácoras respectivas y las notas remitidas por los proveedores de asfalto y mezcla asfálticas anexadas en las bitácoras citadas, la Supervisión considera procedente la solicitud del Contratista respecto a la respecto a la ampliación del plazo contractual en **TREINTA Y CUATRO (34) DÍAS CALENDARIO** siendo esto la misma cantidad de días que no se ha trabajado por motivos arriba expuestos, estimando que es tiempo suficiente para finalizar los trabajos.

Opinión de la Gerencia de Planificación:

El punto de modificación de Política de Inversión fue presentado al Consejo Directivo para realizar el trámite respectivo con el Ministerio de Hacienda, pagos que se condicionaran al completar el trámite en el referido Ministerio.

Opinión de la Administración:

El contrato no responde a un diseño previo sino a las valoraciones de cantidades ofertadas y las que realmente son necesarias para su desarrollo, es por ello que se ha identificado un remanente de cantidades de obras de las partidas existentes.

Que las Condiciones Particulares del Proyecto, Cláusula CPP-03 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, establece que en caso de que se tenga remanentes de cantidades de obra, se podrá continuar trabajando en la LIB32N: RN07W - Quezaltepeque (Incluye 7a. C. y 6a. Av.) - Et. LIB01N o en la LIB08N: RN07W - San Juan Opico (Et. 8a Calle Ote. Pte.)

Para atender las rutas incorporadas al contrato, es necesario incrementar el plazo adicional de treinta y cuatro (34) días calendario por desabastecimiento de asfalto.

El incremento del plazo al Contratista ocasiona un incremento del plazo y el monto del contrato de la Supervisión en TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS SDE AMÉRICA (US$32,902.00).

Se solicitó disponibilidad presupuestaria del monto de incremento para la Supervisión por la prórroga de su contrato a la Gerencia de Planificación. Esta responde que se puede continuar con el proceso en vista de que ya fue aprobado por el Consejo Directivo la modificación del PAIP y los pagos se

condicionaran al completar el trámite en el Ministerio de Hacienda. Por lo tanto, esta administración considera procedente la ampliación del plazo contractual de ambos contratos.

Solicitud de la Administración.

El Gerente Técnico propone se apruebe la solicitud del prorroga interpuesta por el contratista, respecto al otorgamiento de prórroga de TREINTA Y CUATRO (34) DIAS CALENDARIO a partir del **dieciséis de febrero de dos mil veintitrés** por los aspectos ya explicados.

En caso se prorrogue el plazo al Contratista, se solicita prorrogar el plazo del contrato de la Supervisión el mismo tiempo que al Contratista, finalizando éste el **veintiuno de marzo de dos mil veintitrés,** con un incremento de monto del nueve punto cuarenta y siete por ciento (9.47%) del monto original del contrato, equivalente a **TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US$32,902.00).**

El Consejo Directivo, discutido que fue lo anterior, y **CONSIDERANDO:**

Que la Gerencia Técnica, el Contratista y el Supervisor han presentado la evidente necesidad otorgar un plazo adicional al convenido, por cuanto existen documentos y evidencias que los acontecimientos ocurridos han sido por causas ajenas a la voluntad del Contratista y los mismos han ocasionado retrasos en el proyecto equivalentes a **TREINTA Y CUATRO (34) DIAS CALENDARIO.**

Que el artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por dicha Ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo siempre que concurran circunstancias imprevistas y comprobadas; asimismo, en dicho artículo establece que *"Cualquier modificación en exceso del veinte por ciento del monto original del contrato de una sola vez o por varias modificaciones, se considerará como una nueva contratación"*, no obstante, también establece la existencia de una excepción a dicho porcentaje límite de modificación, instituyendo que ésta *"se aplicará para los contratos de ejecución de obra cuando la falta de la obra o la no ejecución en el tiempo oportuno genere una afectación al interés público o resulte más oneroso para la institución realizar una nueva contratación."*

Que el artículo 92 inc. 2º de la misma ley, instituye que, de acuerdo a las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al contratista y en los demás casos previstos por la Ley.

Que el Art. 86 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece que *"Si el retraso del contratista se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido…"*.

Con fundamentos en los razonamientos anteriores y dadas las circunstancias planteadas por la Gerente de la GACI y el Gerente Técnico y, tomando en cuenta que las mismas han constituido para la Institución situaciones imprevistas y comprobadas, considerando que el incremento en el monto contractual contenido en la modificativa del Supervisor no excede el límite establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública por lo que no genera una afectación al interés público, y, en todo caso, realizar una nueva contratación resultaría más oneroso para la Institución, y, asimismo, que el retraso en el plazo de ejecución se ha dado por circunstancias no

imputables al contratista, discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la **Prórroga No.2** al contrato **CO-119/2021 "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA RN07W TRAMOS B, C, D Y E: DV. SAL37N – CA01W"",** suscito entre **FOVIAL y TOBAR, S.A. DE C.V.,** aumentando el plazo del contrato en **TREINTA Y CUATRO (34) DIAS CALENDARIO,** es decir hasta el día **veintiuno de marzo de dos mil veintitrés.**

2. Aprobar la **Modificativa Contractual No. 2 en Aumento de Monto por Prorroga** al contrato **FOVIAL CO-121/2021 "SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA CARRETERA RN07W TRAMOS B, C, D Y E: DV. SAL37N – CA01W",** suscrito entre **FOVIAL** e **INSERIN, S.A. de C.V.,** ampliando el plazo del contrato en **TREINTA Y CUATRO (34) DIAS CALENDARIO,** es decir hasta el día **veintiuno de marzo de dos mil veintitrés** e incrementando el monto del mismo en **TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US$32,902.00),** siendo el nuevo monto contractual el de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHO CENTAVOS (US$483,338.08.).**

3. Las modificaciones y sus condiciones para surtir efectos deben ser aceptadas por el Contratista y por el Supervisor.

4. La Administración deberá de verificar que tanto el plazo como el monto total a aumentar queden amparados dentro de las Garantías de Cumplimiento de Contrato de cada uno de los Contratos relacionados y, en caso contrario deberán ampliarse las garantías en el plazo y monto de ley correspondiente.

5. Se delega en el Director Ejecutivo, la suscripción de los documentos de modificación de los contratos relacionados, en apego a las reglas antes detalladas, así como para que rinda al Consejo de Ministros el informe correspondiente.

VIII. Informe de Comisión de Evaluación de Ofertas del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. FOVIAL BS LP-05/2023 "CONTRATACIÓN DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA EL FONDO DE CONSERVACIÓN VIAL, DURANTE EL AÑO 2023".

El Consejo Directivo, mediante memorándum referencia GACI-084/2023, recibe de parte del Coordinador de la Comisión de Evaluación de Ofertas, en sobre cerrado el acta de Recomendación que ha levantado la Comisión de Evaluación de Ofertas, en la que se incluye el informe de la correspondiente recomendación, relativa al proceso de Licitación Pública No. **FOVIAL BS LP 05/2023 "CONTRATACIÓN DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA EL FONDO DE CONSERVACIÓN VIAL, DURANTE EL AÑO 2023",** procediendo a abrir el sobre en el mismo acto:

De la apertura del correspondiente sobre consta, que la Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda en su informe que se adjudique la mencionada Licitación Pública al ofertante

LEMUSIMUN PUBLICIDAD, S.A. DE C.V., por ser la oferta, que ha cumplido con todos los requisitos establecidos en las bases de licitación y con la totalidad de las especificaciones técnicas.

El Consejo Directivo manifiesta que visto el informe de fecha diez de febrero de dos mil veintitrés, de la Comisión de Evaluación de Ofertas presentada en la Licitación Pública, y considerando:

1. Que en fecha seis de febrero de dos mil veintitrés, presentaron ofertas, cuatro ofertantes, según consta en el Cuadro de Recepción de Ofertas y se abrieron las ofertas presentadas, detallando los montos que constan en el Acta de Apertura de Ofertas de la misma fecha.

2. Que el Director Ejecutivo, mediando la correspondiente delegación del Consejo Directivo, nombró el día siete de febrero de dos mil veintitrés a las personas que conforman la Comisión de Evaluación de Ofertas presentadas en el mencionado proceso.

3. Que la Comisión de Evaluación de Ofertas luego de realizar la evaluación de las ofertas presentadas por los participantes obtuvo los resultados que se detallan a continuación:

CUADRO RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

OFERENTES/ CRITERIOS DE EVALUACIÓN	A) ANTECEDENTES LEGALES	B) EVALUACIÓN FINANCIERA	C) EVALUACIÓN TÉCNICA	D) EVALUACIÓN ECONÓMICA	
	Cumple/No cumple	Cumple/No cumple	100 puntos	Monto ofertado	Monto recomendado
AKVERTISING, S.A. DE C.V.	Si cumple	Si cumple	91.00	**$296,500.00**	No elegible
APEX PUBLICIDAD, S.A DE C.V.	Si cumple	Si cumple	86.40 No elegible	----	No elegible
LEMUSIMUN PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.	Si cumple	Si cumple	90.00	**$300,000.00**	**$300,000.00**
INFLUENCIA DIGITAL, S.A. DE C.V.	No cumple		--	No elegible	No elegible

El oferente **INFLUENCIA DIGITAL, S.A. de C.V.**, no cumple, debido a que no presentó solvencia municipal y solvencia de ISSS vigente a la fecha de presentación de ofertas pese a habérsele solicitado a través de subsanación, presentando solvencia de ISSS con vigencia posterior a la fecha de la presentación de la oferta, y un recibo de pago como solvencia municipal, así mismo se subsanó para que presentara solvencia vigente de pago de cotizaciones previsionales AFP´S y no fueron presentadas, por lo que ha sido excluida del proceso de acuerdo con lo establecido en la Sección V, romano III, ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES, quinto párrafo de las bases de licitación.

El oferente **APEX PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.**, no alcanzo el puntaje mínimo requerido en la fase técnica, debido a la ponderación del puntaje técnico con el puntaje de la evaluación del desempeño, resultando NO ELEGIBLE de conformidad a lo establecido en la Sección V., romano IV. SISTEMA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, literal c, de las bases de licitación correspondientes.

El ofertante **AKVERTISING, S.A. DE C.V.**, ofertó un monto menor a la asignación presupuestaria solicitada, por lo que es descalificada del proceso de conformidad a lo establecido en la Sección V, romano IV. SISTEMA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, literal d, de las bases de licitación correspondientes.

Se ha verificado que la oferta presentada por **LEMUSIMUN PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos en las bases, con la totalidad de las especificaciones técnicas y la oferta económica se encuentre dentro de la disponibilidad presupuestaria.

4. Que en la Sección VI: Adjudicación del Contrato, numeral I. Adjudicación del Contrato de las Bases de Licitación, se establece que el contrato será adjudicado, al ofertante que cumpla con todos los requisitos establecidos en las bases y con la totalidad de las especificaciones técnicas.

Por los considerandos antes expuestos el Consejo Directivo y de conformidad con lo establecido en las Bases de Licitación Pública, por unanimidad **ACUERDA**:

1. Aceptar la recomendación de la oferta mejor evaluada presentada por la mencionada Comisión, y, por consiguiente, **ADJUDICAR** la Licitación Pública No. **FOVIAL BS LP 05/2023 "CONTRATACIÓN DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA EL FONDO DE CONSERVACIÓN VIAL, DURANTE EL AÑO 2023"**, al ofertante **LEMUSIMUN PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.,** por el monto total ofertado de **TRESCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US$300,000.00),** que incluye el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por haber cumplido con todos los requisitos establecidos en las bases de licitación y con la totalidad de las especificaciones técnicas.

2. De la presente resolución procede el "Recurso de Revisión" contemplado en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el cual deberá interponerse por escrito ante este Consejo Directivo, en las oficinas de FOVIAL, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación

IX. Solicitud de Autorización de Adenda modificativa No 2 al Concurso Público No FOVIAL CP-016/2023 "SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA CA01E TRAMOS D, E, F Y G: DV. SAN RAFAEL CEDROS - DV. SAN VICENTE".

La Gerente de la GACI, Licenciada margarita Salinas de García mediante memorándum referencia GACI- 091/2023, presenta al Consejo Directivo, solicitud de **Adenda Modificativa No 2** para el proceso de concurso público No. **FOVIAL CP-016/2023, "SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA CA01E TRAMOS D, E, F Y G: DV. SAN RAFAEL CEDROS - DV. SAN VICENTE".**

Antecedentes.

- Que en sesión No. E-02/2023 celebrada el día once de enero del año en curso, el Consejo Directivo aprobó la base del Concurso Público No. FOVIAL CP-016/2023 "SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA CA01E TRAMOS D, E, F Y G: DV. SAN RAFAEL CEDROS - DV. SAN VICENTE".

- Que el cartel convocando al proceso fue publicado el día trece de enero de 2023.

- Que el Consejo Directivo en Sesión Extraordinaria No. E-04/2023, celebrada el día diecinueve de enero de 2023, acordó autorizar la Adenda Modificativa No. 1, en la que se prorrogó la fecha para preguntas, respuestas y presentación de ofertas.

Justificación.

- La Licenciada Salinas manifiesta que la adenda obedece en atención con consultas realizadas por los interesados en participar en el Concurso Público No. FOVIAL CP-016/2023, respecto de las recientes reformas de ley realizadas a las AFP, y se somete a consideración del Consejo Directivo la presente Adenda Modificativa.

La adenda consiste en modificar aspectos de las Condiciones Particulares del Proyecto (CPP) específicamente CPP-17 ANEXOS, en el sentido de modificar el ANEXO 2 MODELO DE OFERTA ECONOMICA, prestaciones laborales del facto AFP con el ocho punto setenta y cinco por ciento (8.75%) por lo que se modifica el porcentaje total de los factores a treinta y cinco punto diecisiete por ciento (35.17%).

La Adenda se anexa a la presente acta.

Base Legal.

El Articulo 50 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece que; Las instituciones podrán hacer por escrito adendas o enmiendas a las bases de licitación o de concurso, antes de que venza el plazo para la presentación de las ofertas. Todos los interesados que hayan obtenido las bases de licitación o de concurso, serán notificados de igual manera de las modificaciones o aclaraciones correspondientes. Estos plazos serán fijados en las bases.

El Consejo Directivo discutido que fue lo anterior, y siendo atendibles las razones expuestas por la Administración; de conformidad a las atribuciones concedidas en el artículo 21 numerales 1 y 2 de la Ley del Fondo de Conservación Vial; y a lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; por unanimidad **ACUERDA:**

1. **Autorizar de la Adenda Modificativa No 2** para el proceso de Concurso Público **No. FOVIAL CP-016/2023 "SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA CA01E TRAMOS D, E, F Y G: DV. SAN RAFAEL CEDROS - DV. SAN VICENTE**" la cual se anexa a la presente acta.

X. Solicitud de Autorización de Adenda Modificativa No 2 y No 3 para los procesos: LICITACIÓN PÚBLICA No. FOVIAL LP 055/2023 "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA CA01E TRAMOS D, E, F Y G: DV. SAN RAFAEL CEDROS - DV. SAN VICENTE", y CONCURSO PÚBLICO No. FOVIAL CP-016/2023 "SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA CA01E TRAMOS D, E, F Y G: DV. SAN RAFAEL CEDROS - DV. SAN VICENTE"

La Gerente de la GACI, Licenciada Margarita Salinas de García mediante memorándum referencia GACI- 092/2023, presenta al Consejo Directivo, solicitud de Autorización de Adenda Modificativa No. 2 y No. 3 para los procesos:

- **LICITACIÓN PÚBLICA No. FOVIAL LP-055/2023, "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA CA01E TRAMOS D, E, F Y G: DV. SAN RAFAEL CEDROS - DV. SAN VICENTE".**

- **CONCURSO PÚBLICO No. FOVIAL CP-016/2023, "SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA CA01E TRAMOS D, E, F Y G: DV. SAN RAFAEL CEDROS - DV. SAN VICENTE".**

Antecedentes.

- Que en Sesión Extraordinaria No. 02/2023 celebrada el día once de enero del año en curso, el Consejo Directivo aprobó la base de la Licitación Pública No. **FOVIAL LP-055/2023 "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA CA01E TRAMOS D, E, F Y G: DV. SAN RAFAEL CEDROS - DV. SAN VICENTE"** y Concurso Público No. **FOVIAL CP - 016/2023 "SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA CA01E TRAMOS D, E, F Y G: DV. SAN RAFAEL CEDROS - DV. SAN VICENTE".**
- El cartel convocando a los procesos fue publicado el día trece de enero 2023 y se ha programado la recepción de ofertas para el día veintiuno de febrero de este mismo año.

Justificación.

La Licenciada Salinas expone que la adenda se origina en atención a consultas por parte de los interesados en participar en el proceso de Licitación Pública relacionadas al procedimiento sancionatorio, lo consultado obedece a que se estableció un documento estándar conteniendo el detalle de penalidades, pero no se aclaró que aplican según la naturaleza del programa a ejecutar. Se hace necesario modificar el concepto y adicionar penalidades no contempladas en la base de licitación.

Por lo anterior, se somete a consideración del Consejo Directivo la presente Adenda Modificativa No.2 y No. 3 para los procesos relacionados.

Dicho lo anterior la adenda consiste en modificar aspectos en el Documento Procedimiento Sancionatorio en el sentido de establecer **CAUSALES DE IMPOSICIÓN DE PENALIDAD PARA EL EJECUTOR/SUPERVISOR,** las siguientes, sin perjuicio de cualquier otra contemplada en los Documentos Contractuales, tomando en cuenta la naturaleza del proyecto:

DOCUMENTO PROCEDIMIENTO SANCIONATORIOS: EJECUTOR.

SE INCORPORAN:

TIPO	CG	DESCRIPCION DE LA PENALIDAD				MONTO	ADVERTENCIA
A/T			L	M	G		
A	CG-023	Por no presentar 30 días calendario después de la autorización de la Unidad de Comunicaciones el comprobante de pago de la publicación y las minivallas o vallas , requeridas de acuerdo con lo descrito en las Condiciones Particulares del Proyecto. Por evento cada día de atraso en la entrega. quitar		X		$100	Se inicia sin advertencia
T	21	Por no presentar los permisos correspondientes para la explotación de bancos de préstamo, funcionamiento de plantas (trituración, mezcla asfáltica, concreto).		X		$200	Debe tener advertencia

En el documento Procedimientos sancionatorios, están agrupadas las penalidades para ejecutor y supervisor, por lo anterior los cambios también aplican para el proceso de Concurso Público CP -016/2023 (Adenda No. 3).

La Adenda se anexa a la presente acta.

Base Legal.

El Articulo 50 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece que; Las instituciones podrán hacer por escrito adendas o enmiendas a las bases de licitación o de concurso, antes de que venza el plazo para la presentación de las ofertas. Todos los interesados que hayan obtenido las bases de licitación o de concurso, serán notificados de igual manera de las modificaciones o aclaraciones correspondientes. Estos plazos serán fijados en las bases.

El Consejo Directivo discutido que fue lo anterior, y siendo atendibles las razones expuestas por la Administración; de conformidad a las atribuciones concedidas en el artículo 21 numerales 1 y 2 de la Ley del Fondo de Conservación Vial; y a lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; por unanimidad **ACUERDA:**

1- Aprobar la Adenda Modificativa No. 2 para el proceso de Licitación Pública **No FOVIAL LP-055/2023 "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA CA01E TRAMOS D, E, F Y G: DV. SAN RAFAEL CEDROS - DV. SAN VICENTE", la cual se anexa a la presente acta y,**
2- Aprobar la Adenda Modificativa No. 3 para el Concurso Público **No FOVIAL CP-016/2023** "**SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA CA01E TRAMOS D, E, F Y G: DV. SAN RAFAEL CEDROS - DV. SAN VICENTE**", la cual se anexa a la presente acta.

Y no habiendo nada más que hacer constar, se da por finalizada la presente sesión a las quince horas y treinta minutos de este mismo día.